



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 299/23TC.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 41.210, año 2023, caratulado: “ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT.SUM.ADM.N° 33-DGS-2022 S/PRESUNTO FALTANTE DE CUATRO (4) RUEDAS DEL DEPOSITO CENTRAL AVP (EXPTE N° 1700-AVP-2022)”, y;

**CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la tramitación del sumario administrativo N° 33-DGS-2022 a raíz del faltante de cuatro (4) ruedas del depósito central - AVP;

Que a fs. 39) obra Resolución N° 01788 A.V.P, ordenando la Instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar los hechos, deslindar responsabilidades y girar las actuaciones a la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno;

Que a fs. 62/64) glosa Informe Final Ley 20.320 del Departamento de Instrucción Letrada dependiente de la Dirección General de Sumarios, considerando que no existe mérito suficiente, con el grado de certeza exigido por la ley para tener por transgredidas normas legales, habiendo los agentes cumplido con su deber de velar por los bienes del Estado, no cabiéndoles responsabilidad alguna en el hecho denunciado, considerando que deberá declararse la inexistencia de responsabilidad;

Que a fs. 67/68) obra Dictamen N° 20- DGS 2023, coincidiendo con lo expuesto precedentemente;

Que en tal sentido se dictó la Resolución N° 01101 A.V.P, declarando la inexistencia de responsabilidad administrativa respecto del personal de la Administración de Vialidad Provincial, dependiente de la Dirección de Suministros;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.75) mediante Dictamen N° 32/20;

Que a fs.76), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde el archivo de las presentes actuaciones en un todo de acuerdo al Art. 48 inc. a) de la Ley V N° 71;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. a) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

**Segundo:** Regístrese y remítase el presente expediente a la Administración de Vialidad Provincial.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES